



Municipalidad Distrital de Barranco

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y EL SR. JONATHAN SAJOUX, EN REPRESENTACIÓN DEL COLECTIVO CIUDADANO "CIRCO PIE DERECHO-MALABARISMO"

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367776 con domicilio en Av. Prolongación San Martín s/n - distrito de Barranco, debidamente representada por su Gerente Municipal, **Sr. Juan Rafael Olivera Salmón**, identificado con DNI N° 07846350, según facultades previstas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2015 de fecha 05 de enero del 2015, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, Jonathan Sajoux Schebesta, identificado con DNI N° 42726718, con domicilio en Julio.C.Tello 645 dpto 4 distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en representación del colectivo ciudadano denominado **"PIE DERECHO-MALABARISMO"** a la que en adelante se le denominará **EL ORGANIZADOR**, en los términos y condiciones previstas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo entre sus programas sociales, defensa y promoción de derechos, se encuentra el de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.

EL ORGANIZADOR, es una persona natural que representa al colectivo ciudadano denominado "PIE DERECHO-MALABARISMO", que es una agrupación sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es promover la práctica del malabarismo llevándolo a la comunidad a través de talleres, espectáculos, competencias, festivales y actividades afines que permitan generar un espacio de intercambio cultural aprovechando así los beneficios implícitos que conlleva la práctica del malabarismo y contribuyendo en el desarrollo integral de las personas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, establecer la colaboración mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **JONATHAN SAJOUX SCHEBESTA**, con la finalidad de que a través del colectivo ciudadano denominado **"PIE DERECHO-MALABARISMO"**, se promueva el desarrollo cultural, se difunda la práctica del malabarismo y circo realizando la **"convención de malabarismo y circo Pie Derecho"** generando así un espacio de intercambio cultural entre artistas de **teatro, danza, clau, malabarismo, música y circo**, exponiendo y compartiendo con la comunidad a través de talleres, juegos, competencias y espectáculos para toda la familia y público en general.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Permitir al colectivo ciudadano denominado "**PIE DERECHO**", el uso temporal de las instalaciones del **estadio "LUIS GALVEZ CHIPOCO"** para el montaje, el desarrollo y el desmontaje de la "**Convención de Malabarismo y Circo Pie Derecho**" los días miércoles 30 de setiembre, jueves 1, viernes 2, sábado 3, domingo 4 y Lunes 5 de Octubre.
2. Otorgar el permiso municipal para la realización de la "**Convención de Malabarismo y Circo Pie Derecho**"
3. Apoyo con la seguridad (Policía Municipal, Serenazgo, etc.) durante los días de Montaje (miércoles y jueves) y los tres días de la convención durante las 24 horas
4. Apoyo con la limpieza del estadio (baños, salones y estadio), los tres días de la convención (viernes, sábado y domingo).
5. Apoyo en la difusión y prensa de la "**Convención de Malabarismo y Circo Pie Derecho**"
6. Ambulancia, equipo de sonido y 100 sillas para los días de desarrollo del evento (viernes, sábado y domingo)

DE "EL ORGANIZADOR":

1. Realizar todas las gestiones que correspondan de acuerdo a las características del evento que realicen, procurando no contravenir la normatividad vigente, ni causar reclamos y/o quejas de los vecinos de este distrito por alterar el orden y tranquilidad pública, responsabilizándose por la seguridad del evento.
2. Dar un adecuado uso a los equipos y/o materiales que le sean entregados por **LA MUNICIPALIDAD** en calidad de préstamo para la realización del evento, procurando su debida conservación y su posterior devolución.
3. Realizar la reposición del gras en las zonas que pudiesen verse deterioradas por su uso durante el evento.
4. Difundir a través de las redes sociales, notas de prensa u otros medios de comunicación que se encuentren al alcance de la "**Pie Derecho-malabarismo**", haciendo mención en todas las comunicaciones del evento el apoyo de **LA MUNICIPALIDAD** en el evento.
5. Incluir el logotipo de la municipalidad en todo el material publicitario y de promoción del evento (volantes, afiches, programa de mano, banners y otros).
6. Entregar a la municipalidad 50 entradas para el espectáculo inaugural de la convención el día viernes.
7. Liberar el costo de la entrada para los niños menores de 12 años residentes en barranco el día sábado acreditandose con el DNI.
8. Otorgar 30% de descuento en la pre-venta para todas las personas pertenecientes a entidades culturales de barranco (grupos de teatro, proyectos sociales educativos y otros)



9. 60 cupos para pre- inscripción en talleres con entrada libre para instituciones que trabajen con niños en situación en riesgo en el día domingo.

10. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** al término del evento y un plazo no mayor a veinte (20) días, un informe de actividades realizadas, incluyendo registro fotográfico.

CLÁUSULA CUARTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente contrato es celebrado por el plazo de 05 días el mismo que será iniciado el día 30 de setiembre de enero de 2015 y finalizará el 05 de octubre de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

La cancelación, resolución o aplazamiento del evento, de ser el caso, por cualquiera de las dos partes, tendrá que ser por mutuo acuerdo y aceptación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL ORGANIZADOR**

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a sus respectivos fueros y se someten expresamente a la competencia de los Centros de Conciliación y de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, señalando como sus domicilios aquellos que aparecen en la introducción de este convenio. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente, a los **28** días del mes de abril del dos mil quince.




SR. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMÓN
Gerente Municipal
LA MUNICIPALIDAD


SR. JONATHAN SAJOUX SCHBESTA
Representante "Pie Derecho Malabarismo"
EL ORGANIZADOR